

EL SUSCRITO,
JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA E, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE CONTRIBUCION PARAFISCAL DE ESPECTACULOS
PUBLICOS

DEJA ESPECIAL CONSTANCIA,

Que el día 20 de noviembre de 2019, siendo las 05:30 pm, se recibieron 02 peticiones, dentro de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, de conformidad con la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos), que a continuación se relacionan:

1. Fundación Maderos Teatro, contentiva de 01 folio.
2. Del señor Álvaro Castro Castro, representa la Fundación Las Terrazas de Rio Luna, contentiva de 01 folio.

Que estas 02 entidades requieren aplazamiento de la Convocatoria, que según el cronograma tiene el día 21 de noviembre de 2019, como fecha de cierre, esbozando sus motivos en sus correspondientes solicitudes.

Que de acuerdo al Cronograma de Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, el día de aplicación de observaciones era hasta el día lunes 18 de noviembre del año en curso.

Que en aras de garantizar los Principios de la función administrativa, que nos habla la Constitución Política en el artículo 209, los cuales se aplican integralmente a la actividad contractual del Estado, siendo estos principios básicos que rigen el ejercicio de la Función Administrativa entendida como aquella actividad desarrollada por el Estado para satisfacer las necesidades generales para tutelar el interés público, al respecto el artículo 209, dispone:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Extrayendo del principio Constitucional, principios de la Contratación Estatal, los cuales se aplican dentro del presente, los siguientes:

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.- protege el principio de igualdad. En tratándose de los mecanismo de selección, significa el deber de transparencia de la Administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irracional y desproporcionado.



EFICACIA.- Persigue que los procedimientos de selección contractual obtengan su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

PUBLICIDAD.- Las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la Ley, con el propósito que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios; es decir anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, para ser controvertibles o no.

Además la Ley 80 de 1993, atiende los postulados constitucionales descritos en el artículo 209, que integran la función administrativa, los principios generales del Derecho y los particulares de Derecho Administrativo, entre los que destacamos:

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.- propende por la transparencia de toda la actividad contractual del Estado y por ende, salvaguardar el accionar de la administración con total imparcialidad contrario a consideraciones subjetivas y caprichosas. En la transparencia confluyen otros principios tales como la imparcialidad, la igualdad, la moralidad y la publicidad.

El Consejo de Estado, en Sentencia del 03 de diciembre de 2007, Expediente 24.715, respecto al principio de transparencia, ha expresado lo siguiente: "... este principio aplicado a la contratación pública excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria a la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la Contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado."

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Se propende por asignar responsabilidades en la actividad contractual del Estado desde el punto de vista funcional y patrimonial. Uno de los significados de responsabilidad, consiste en "la obligación de responder ante ciertos actos o errores". De esa forma, en la contratación pública, el principio de responsabilidad debe ser visto desde dos vías:

Una que sería frente al deber que le existe a una persona de atender o asumir los efectos de sus acción u omisión –el daño que se ocasiona por rechazar ilegalmente una oferta que era la mejor para una entidad estatal o el perjuicio que le genera el proponente a la administración por no suscribir un contrato cuyo proceso de selección le fue previamente adjudicado-, y es la que más encaja en la decisión citada, y otra respecto a la obligación funcional –más atribuible a los servidores públicos-, encargados del ejercicio de la función administrativa contractual, como lo sería aquella que fija la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección en los Jefes o representantes de las entidades estatales...".

Que de acuerdo a los Principios de la función administrativa, los cuales se aplican integralmente a la actividad contractual del Estado, antes citados, este Despacho entra a evaluar las solicitudes presentadas por las entidades MADEROS TEATRO Y FUNDACION LAS TERRAZAS DE RIO LUNA, en las que se hace alusión a prorroga de fecha de cierre de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura. *K*

debido que, hay una serie de requisitos para los bienes inmuebles, que posiblemente van hacer parte del proceso de evaluación y a la fecha no han podido recolectar los interesados.

Que este Despacho, por todo lo anteriormente esbozado, considera viable otorgar prórroga para cierre de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, para el día miércoles 27 de noviembre de 2019, a las 03:00 pm



SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Jefe E Oficina Municipal de Cultura
Secretario Técnico Del Comité CPE

Valledopar, 19 Nov. 2019.

Señores.

Oficina Municipal de Cultura
Valledopar - Cesar

Asunto: Solicitud de Aplazamiento de la CONVOCATORIA
PUBLICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA
LEY 1493 DE 2011 Y LEY DE ESPECTACULOS
PUBLICOS

Mediante la presente solicitamos muy comedidamente.
el aplazamiento de la CONVOCATORIA PUBLICA PARA
LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1493 DE 2011 Y
LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS por las siguientes
razones

1. El plan estrategico que se solicita es a 30 años
instrumento de alta complejidad en cuanto a la
realización y documentación debido al que el
bien inmueble por el que se va a participar
es de vocación histórica y se encuentra abandonado
lo que hace compleja la documentación
de su trayectoria y los respectivos anexos
sobre este.
2. No se ha realizado los anexos de presupuesto pues
estos no se encuentran en el link correspondiente

Atentamente

Clarissa Wadros Beltrán

45.719.111

Representante Legal

Maderas Teatro

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Favoritos

Bandeja de e... 979

Elementos elimina...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 979

Correo no dese... 49

Borradores 78

Elementos enviados

Elementos elimina...

Archivo

ALCALDIA VPAR

colcomfacesar

colp dic

colp enero

colp reparto

colpensiones

CONTRALORIA

CORPOCESAR 4

CRISTIANOS 7

DEMANDAS VARIAS

Historial de conver...

hoja vida

HOSPITAL 2

ivan q

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Icons for mail, calendar, and contacts

Solicitud prórroga convocatoria estímulos por ley de espectáculos.

AC Alvaro Castro <aljeca_1@hotmail.com>
M+ 20/11/2019 4:05 PM
Usted y...

Navigation icons: back, forward, search

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: aljeca_1@hotmail.com
Fecha: 20 de noviembre de 2019, 1:03:00 p. m. COT
Para: cultura@valledupar-cesar.gov.co
Asunto: Solicitud prórroga convocatoria estímulos por ley de espectáculos.

Álvaro Jesús Castro Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 19082990, actuando en representación de la Fundación Las Terrazas-Río Luna, Nit 9009311459, conocidos en el asunto de la referencia, muy comedidamente, con mi acostumbrado respeto solicito a ustedes ordenar una prórroga del calendario en lo concerniente a la presentación de las propuestas, por lo menos diez (10) días más, por la siguientes razones: No obstante estar preparados hace largo rato, con las cotizaciones y documentos necesarios, esperando esta convocatoria, por la extensión que se dió en el tiempo los elementos aludidos perdieron vigencia debiendo iniciar nuevamente su consecución actualizada. El tiempo establecido por la Alcaldía y la Oficina Municipal de Cultura no es suficiente para obtenerlos, igualmente tuvimos necesidad, precisamente el día de la convocatoria, por asuntos relacionados con nuestras actividades de las artes escénicas y de salud, de viajar a la ciudad de Bogota que obstaculizan en cierta medida nuestras diligencias en aquel sentido. Para terminar las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de todo el país están cerradas por un paro nacional de esas dependencias oficiales y es menester allegar certificado actualizado del predio beneficiado como escenario para espectáculos de las artes escénicas. Con fundamento en lo anterior hago formalmente la petición de la prórroga enunciada. Atentamente, Álvaro Jesús Castro Castro

Enviado desde mi iPhone

Valledupar, 19 de Noviembre de 2019

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
CABA MUNICIPAL DE CULTURA

Recibido por: [Handwritten Signature]
19-11-2019
[Handwritten Signature]

SEÑORES

COMITÉ DE CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTCULOS PUBLICOS
Oficina Asesora de Cultura Municipal
Valledupar

ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1493 DE 2011 Y LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Cordial saludo,

Mediante la presente los abajo firmantes productores de espectáculos públicos interesados en participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1493 DE 2011 Y LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, solicitamos muy respetuosamente el aplazamiento de misma, por las siguientes razones:

- ✓ A la fecha no se han cargado los anexos necesarios y obligatorios al link de la convocatoria (formato equipo humano y formato presupuesto) para terminar de diligenciar el formulario de inscripción.
- ✓ El día 21 de Noviembre se llevara a cabo un paro nacional que si bien es cierto no afecta al sector publico si lo hace sobre el sector privado afectando tiempo de diligenciamiento.
- ✓ Se han relacionado y manifestado por escrito la observaciones e inquietudes sobre la convocatoria que todavía no han sido respondidas; es justo tener respuesta de estas para que se garantice el debido proceso de la misma.

LINK
COPIA

COPIA

De antemano agradeciendo la atención prestada y su colaboración,

[Handwritten Signature]

Álvaro Jesús Castro Castro
C.C. # 19.082.990
Representante Legal



NIT. 9009311459

[Handwritten Signature]

Marle Clarissa Cuadros Beleño
C.C.# 49.719.111
Representante Legal



NIT. 824004019